



**INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SAN LUIS GONZAGA**  
Nit: 890702556-5 - Código DANE: 273268001120  
Aprobación Oficial Vigente Resol. No 8480 del 11 de diciembre de 2014  
Emanada por Gobernación del Tolima

<b>CLASE</b>	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 006 DE 2019
<b>FECHA</b>	JUNIO 04 DE 2019
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA SAN LUIS GONZAGA
<b>CONTRATISTA</b>	RENE MAURICIO VERA ARIAS
<b>VALOR</b>	SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 6.600.000.00) MCTE
<b>PLAZO</b>	SEIS (6) MESES
<b>OBJETO</b>	PRESTACION DE SERVICIOS COMO INSTRUCTOR DE LA BANDA MUSICO MARCIAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SAN LUIS GONZAGA

Entre los suscritos a saber **SAUL BARRETO BERMUDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.012.848, rector del **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA SAN LUIS GONZAGA**, quien para los efectos del presente Contrato de prestación de servicios profesionales se denominará, el Contratante y por el otro **RENE MAURICIO VERA ARIAS**, Identificado con cédula de ciudadanía número 1.110.466.223, quien para los efectos se denominará la Contratista hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, la cual se regirá por las siguientes cláusulas.

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS. PRESTACION DE SERVICIOS COMO INSTRUCTOR DE LA BANDA MUSICO MARCIAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SAN LUIS GONZAGA SEGUNDA. I. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATATISTA. 1.** Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. **2.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. **3.** Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. **II. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATATISTA. 1.** Manejo de Instrumentos de la banda músico-marcial. **2.** Montaje de coreografías para los diferentes eventos. **3.** Preparación de la banda músico marcial para concursos y eventos programados por la Institución. **4.** Ensayos generales a los estudiantes que conforman la banda músico marcial de acuerdo a plan de actividades establecido. **5.** Acompañamiento a las diferentes actividades en la que participe la banda músico marcial como: izadas de bandera. Actos conmemorativos, fiestas patrias entre otras. **III. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION. 1.** Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.** Asignar un supervisor una vez se surta el proceso de contratación estatal, a través del cual la Institución Educativa, mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, quien exigirá la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Institución Educativa, sobre la ocurrencia de acciones u omisiones constitutivas de mora o incumplimiento. **5.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **6.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo



## INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SAN LUIS GONZAGA

Nit: 890702556-5 - Código DANE: 273268001120

Aprobación Oficial Vigente Resol. No 8480 del 11 de diciembre de 2014

Emanada por Gobernación del Tolima

como consecuencia de la suscripción del contrato. 7. Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio por parte del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual. **TERCERA. DURACIÓN.** El presente Contrato de prestación de servicios tendrá una duración de SEIS (6) MESES contados, a partir de la suscripción del acta de inicio. **CUARTA. VALOR.** El valor del presente Contrato de prestación de servicios profesionales es por la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 6.600.000.00). **QUINTA - FORMA DE PAGO.** La INSTITUCION EDUCATIVA cancelará el valor del contrato en SEIS (6) pagos así a) SEIS (6) pagos mensualidades vencidas cada una por valor de UN MILLÓN CIENTO MIL PESOS (\$ 1.100.000.00) MCTE. b) previa programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos: - Informe mensual de actividades debidamente firmado por el contratista. - Cuenta de cobro. - Certificación juramentada de retención en la fuente. - Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. - Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato. **PARAGRAFO. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente Contrato de prestación de servicios será ejercida por SAUL BARRETO BERMUDEZ Rector I.E. **SEXTA-CESION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.** El Contratista solo podrá ceder el presente Contrato de Prestación de servicios profesionales con la autorización previa y expresa del contratante. **SEPTIMA - CADUCIDAD.** La INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA SAN LUIS GONZAGA podrá declarar la caducidad Administrativa del presente Contrato de prestación de servicios, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con el artículo 6 de la ley 190 de 1995. **NOVENA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** La Institución Educativa puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **DECIMA - PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones que contrae en éste Contrato de prestación de servicios, faculta a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA SAN LUIS GONZAGA para imponerle multa por valor equivalente al 10% del valor del Contrato de prestación de servicios, en el caso de mora o incumplimiento parcial o total. **DECIMA PRIMERA - APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro del fondo de servicios educativos de la vigencia 2019, contempladas por la Ley 80 de 1993, y podrán ser tomadas directamente de los dineros adeudados al contratista por parte de la Institución Educativa, si esto no fuera posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **DECIMA SEGUNDA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los Pagos que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA SAN LUIS GONZAGA se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato de prestación de servicios, quedando sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el presupuesto de gastos de la respectiva Institución así 21.1.112 - 5.2 **REMUNERACIÓN SERVICIOS TECNICOS,** del presupuesto de Fondos de Servicios Educativos de la vigencia 2019. **DECIMA TERCERA - INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** Para todos los efectos legales de este Contrato de prestación de servicios se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante. **DECIMA CUARTA - DOMICILIO.** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el corregimiento de Chicoral Tolima. **DECIMA QUINTA - EJECUCION.** El contratista solo podrá iniciar el siguiente Contrato de prestación de servicios, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) La expedición del certificado de disponibilidad presupuestal. b) La expedición del registro presupuestal. **DECIMA**





**INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SAN LUIS GONZAGA**

Nit: 890702556-5 - Código DANE: 273268001120

Aprobación Oficial Vigente Resol. No 8480 del 11 de diciembre de 2014

Emanada por Gobernación del Tolima

---

**SEXTA -PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ.** El presente Contrato de Prestación de servicios requiere para su validez, la firma de las partes en el documento. **PARÁGRAFO:** En el presente Contrato de prestación de servicios quedan incorporadas todas las disposiciones de la Ley 80 de 1993. Para constancia se firma en Chicoral a los cuatro (04) días del mes de junio de 2019.

**CONTRATANTE**

  
**SAUL BARRETO BERMUDEZ**  
CONTRATANTE

**CONTRATISTA**

  
**RENÉ MAURICIO VERA ARIA**  
CONTRATISTA

Elaboró: Andrés Trina Rodríguez - Abogado Contratista IETS LG



Faint, illegible text, possibly a title or header section.

Faint, illegible text, possibly a paragraph or sub-section.

Faint, illegible text, possibly a paragraph or sub-section.

Faint, illegible text, possibly a paragraph or sub-section.

Faint, illegible text, possibly a paragraph or sub-section.

Faint, illegible text, possibly a paragraph or sub-section.

